

ORDENANZA N° 1567

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1518/88, el que queda redactado de la siguiente forma: "Fíjase como precio de venta la suma de Australes por metro cuadrado DIEZ (A 10,00), por lo cual el monto total asciende a la suma de AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (A 784.960,03) los que serán abonados el 50% en el momento de firmar el Boleto de Compra y el saldo a 40 días, el precio de venta establecido se actualizará a la fecha del efectivo pago, conforme al Índice de Precios Mayoristas -Nivel General".

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1518/88, el que queda redactado de la siguiente forma: "La firma compradora deberá asumir los gastos de traslación de dominio, y de confección y aprobación del Plano de División pertinente".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto
de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.